

Paquete de Informacion para el Comité y los Nominados para los Oficios del Consejo de La Fraternidad

Incluye:

- **La vocacion a la OFS**
- **Gobierno de la OFS**
- **Los Lideres de La OFS y lo que tienen que asegurar (descripción)**
- **Descripción y deberes de cada oficio del Consejo**
- **La Fraternidad en sus diversos niveles**
- **La participación en la vida de la fraternidad (deberes del concilio)**
- **Descripción breve de la asistencia a la fraternidad de Asistente espiritual**
- **Lista de requisitos para los oficios (Region)**
- **Carta de aceptación de nominados**
- **Resume**

Lista de Verificación Para las Personas de Enlace del Distrito Para Próximas Elecciones

- 1) El Ministro Local, con aprobación del Consejo, nombra un Comité de Nominación (usualmente 2 o 3 personas) 4 meses antes de la fecha de la elección.
- 2) El consejo anuncia a la fraternidad que Habrán elecciones el _____ fecha.
- 3) El consejo introduce al Comité de Nominación, quien trabaja independiente del Ministro y del Consejo.
- 4) El consejo pregunta a los profesos que hagan sus nominaciones al Comité de Nominaciones.
- 5) El consejo pide a los miembros que dejen que el Espíritu Santo los guíe en sus nominaciones.
- 6) El consejo pide al Comité de Nominaciones **que no busque** miembros para que tomen oficios.
- 7) El consejo pide al Comité de Nominaciones que mantenga al Consejo informado.
- 8) El Comité de Nominaciones envía cartas de aceptación a los nominados para su aceptación y maneja todo el papeleo.
- 9) El Comité de Nominaciones después examina las nominaciones y verifica que cada nominado tenga las calificaciones o cualidades necesarias para tomar tal oficio, que hayan repasado los deberes y trabajo de tal oficio, y que estén dispuestos a servir si son electos.
- 10) La lista deberá de incluir o tener un papel extra adécual es son las calificaciones o cualidades el Comité de Nominaciones deberá buscar en los nominados.
- 11) El concilio anuncia los nominados que han aceptado las nominaciones 2 meses antes de la Elección.
- 12) Si para el lapso de 4 semanas antes de la elección, uno o mas oficios no tienen ningún nominado, el Comité de Nominaciones entonces busca a alguien para que pueda correr por tal oficio. **SOLAMENTE HASTA ESTE MOMENTO NO ANTES!**
- 13) Un resume es obtenido de cada nominado y es circulado al cuerpo electoral antes de la elección, junto con un slate de los nominados aprobados para cada oficio. En la elección, cada nominado para oficios, se le preguntara que cada uno relate como es que ellos han servido dentro de la Orden y en la Iglesia.
- 14) Durante la elección se tomaran nominaciones 3 veces de los presentes para cada oficio.
- 15) Necesitamos proveerles con formas – una forma de nominación, una ejemplo de una carta de aceptación, etc., Ya que la mayoría de las fraternidades no la tienen.
- 16) Los fundamentos de la elección tienen que ser incluidos en la lista: numero de balotas para preparar y lo que tienen que contener, giz y pizarra necesarios o algo similar para escribir, borrador, canasta para coleccionar las balotas y el numero de personas nombradas necesarias para (contadores, secretario/a, persona para escribir en la pizarra).
- 17) Necesitamos proveerles unos SOPs (procedimientos y normas de operación) que muestran los deberes de los oficios si es que no los tienen listos, para que sus nominados potentes tengan que repasar.
- 18) Sobre todo, la persona de enlace del distrito deberá enfatizar a las fraternidades que todos los miembros tienen la obligación a su fraternidad bajo la Regla y si se le enide que sirvan

- 19) Seria bueno animar a los oficiales actuales para que compartan con la fraternidad lo bueno y lo malo que han encontrado en su trabajo, como las cosas que ahora les hubiera gustado saber antes, buenas experiencias, "hoyos" que necesitan ser llenados, etc..
- 20) El concilio actual deberá traer con ellos sus archivos, libros e información etc.. para que lo den al Nuevo concejo electo.
- 21) La fraternidad local presentara al Ministro Regional o a su delegado y al Asistente Regional Espiritual o representante de la CRSA un estipendio apropiado del tiempo que duro el viaje y el tiempo que requiera para quedarse para la elección o visitación. (cf. Estatutos Nacionales, #18.8).

3. LA VOCACION A LA OFS ES UNA VOCACION PARA VIVIR EL EVANGELIO EN COMUNION FRATERNAL. POR ESTE PROPOSITO , LOS MIEMBROS DE LA OFS SE REUNEN EN COMUNIDADES ECLESIALES LAS CUALES SON LLAMADAS FRATERNIDADES.

ARTICULO 4

1. LA OFS ES GOBERNADA POR LA LEY UNIVERSAL DE LA IGLESIA, Y POR SU PROPIA LEY: LA REGLA, LAS CONSTITUCIONES, EL RITUAL Y LOS ESTATUTOS PARTICULARES.
2. LA REGLA ESTABLECE EL ORIGEN, EL PROPOSITO:
 - PARA APLICAR LA REGLA;
 - PARA INDICAR CONCRETAMENTE LAS CONDICIONES PARA PERTENECER A LA OFS, SU GOBIERNO, LA ORGANIZACION DE LA VIDA EN FRATERNIDAD, Y SU OFICIO. (8).

REGLA 3 ARTICULO 5

1. LA INTERPRETACION AUTENTICA DE LA REGLA LE PERTENECE A LA SANTA SEDE.
2. LA INTERPRETACION PRACTICA DE LAS CONSTITUCIONES, CON EL PROPOSITO DE ARMONIZAR SU APLICACION EN LAS DIFERENTES AREAS Y A LOS DIVERSOS NIVELES DE LA ORDEN, LE PERTENECE A EL CAPITULO GENERAL DE LA OFS.
3. LA ACLARACION DE PUNTOS ESPECIFICOS, LOS CUALES REQUIEREN UNA DECISION A TIEMPO, ES LA COMPETENCIA DE LA PRESIDENCIA DEL CONCILIO INTERNACIONAL DE LA OFS (VER EL ARTICULO 72).

ARTICULO 6

1. EL CONCILIO INTERNACIONAL DE LA OFS TIENE SUS PROPIOS ESTATUTOS APROVADOS POR EL CONCILIO GENERAL DE LA OFS Y CONFIRMADOS POR LA UNION DE LOS MINISTROS FRANCISCANOS GENERALES.

2. LAS FRATERNIDADES NACIONALES TIENEN SUS PROPIOS ESTATUTOS APROVADOS POR LA PRESIDENCIA DEL CONCILIO INTERNACIONAL DE LA OFS.
3. LAS FRATERNIDADES REGIONALES Y LOCALES PUEDEN TENER SUS PROPIOS ESTATUTOS APROVADOS POR EL CONCILIO DEL NIVEL MAS ALTO.

ARTICULO 7

TODOS LOS REGLAMENTOS QUE NO ESTEN EN ACUERDO CON LAS CONSTITUCIONES PRESENTES SON REVOCADAS (ANULADAS).

8. VER CCL 304.

2. LOS ESTATUTOS NACIONALES TIENEN QUE INDICAR EL CRITERIO PARA LA ORGANIZACION DE LA OFS EN LA NACION. LA APLICACION DE ESTE CRITERIO SE DEJA AL JUICIO PRUDENTE DE LOS LIDERES DE LAS FRATERNIDADES INTERESADOS Y AL CONCILIO NACIONAL.

24. VER CONSTITUCIONES 3, 3: TESTAMENTO, 14.

25. VER CCL 518. (CANON)

3. LOS LIDERES DE LA OFS EN CADA NIVEL, TIENEN QUE SER PROFESOS PERPETUOS, CONVENCIDOS DE LA VALIDEZ DEL ESTILO DE VIDA FRANCISCANA EVANGELICA, ATENTOS A UNA VISION ANCHA Y RODEADA DE LA VIDA DE LA IGLESIA Y DE LA SOCIEDAD, ABIERTOS AL DIALOGO Y LISTOS PARA DAR Y RECIVIR AYUDA Y COLABORACION.

26. LAS APLICACIONES QUE DERRIBAN DE ESTOS PRINCIPIOS, SERAN ANOTADOS EN EL CAPITULO III, TITULO III, DE LAS CONSTITUCIONES ACTUALES(PRESENTES) DEVOTAS A LAS FRATERNIDADES EN LA DIVERSIDAD DE NIVELES. (CHECK)

4. LOS LIDERES TIENEN QUE ASEGURAR LA PREPARACION ESPIRITUAL Y TECNICA Y LA ANIMACION DE LAS REUNIONES, AMBOS, DE LAS FRATERNIDADES Y DE LOS CONCILIOS. TIENEN QUE BUSCAR PARA INSPIRAR VIDA Y ALMA DENTRO DE LAS FRATERNIDADES POR SUS PROPIOS TESTIMONIOS, SUGERIENDO LOS MEDIOS APROPIADOS PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA DE LA FRATERNIDAD Y DE LAS ACTIVIDADES APOSTOLICAS A LA LUZ DE LAS OPCIONES FRANCISCANAS FUNDAMENTALES. TIENEN QUE ASEGURARSE DE QUE LAS DECISIONES HECHAS SE LLEVEN ACABO Y TIENEN QUE PROMOVER LA COLABORACION ENTRE LOS HERMANOS Y HERMANAS.

ARTICULO 32

1. EL MINISTRO Y EL CONCILIO TIENEN QUE VIVIR Y FOMENTAR EL ESPIRITU Y LA REALIDAD DE LA COMUNION ENTRE LOS HERMANOS Y HERMANAS, ENTRE LA DIVERSIDAD DE LAS FRATERNIDADES Y ENTRE ELLOS Y LA FAMILIA FRANCISCANA. TIENEN SOBRE TODO QUE CUIDAR LA PAZ Y LA RECONCILIACION DENTRO Y FUERA DE LA FRATERNIDAD.
2. EL DEBER DEL MINISTRO O DEL CONSEJAL DE GUIAR, ES TEMPORAL. LOS HERMANOS Y HERMANAS, QUE RECHAZAN A TODA AMBICION TIENEN QUE MOSTRAR AMOR A LA FRATERNIDAD CON UN ESPIRITU DE SERVICIO, AMBOS PREPARADOS PARA ACEPTAR Y PARA ABANDAR O RENUNCIAR EL OFICIO.

ARTICULO 33

- REGLA 20
1. "LAS DIVERSAS FRATERNIDADES ESTAN COORDINADAS Y UNIDAS DE ACUERDO A LA NORMA DE LA REGLA Y DE LAS CONSTITUCIONES ." (27)
 2. EN LA DIRECCION Y COORDINACION DE LAS FRATERNIDADES Y DE LA ORDEN, LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD INDIVIDUAL DE LOS HERMANOS Y HERMANAS Y LAS DE LAS FRATERNIDADES TIENEN QUE SER PROMOVIDAS. LA PLURALIDAD DE LAS EXPRESIONES DEL IDEAL FRANCISCANO Y DE LA DIVERSIDAD CULTURAL TIENE QUE RESPETARSE.

2. ESTE ES UN REQUISITO DE LA COMUNION ENTRE LAS FRATERNIDADES, DE LA COLABORACION ORDENADA ENTRE ELLOS, Y DE LA UNIDAD DE LA OFS.

3. LOS CONCILIOS DEL NIVEL MAS ALTO NO TIENEN QUE HACER LO QUE ADECUADAMENTE SE PUEDE LLEVAR ACABO YA SEA POR LAS FRATERNIDADES LOCALES O POR UN CONCILIO A NIVEL MAS BAJO. TIENEN QUE RESPETAR Y PROMOVER SU VITALIDAD PARA QUE LLEVEN ACABO SUS DEBERES APROPIADAMENTE O PROPIAMENTE. LAS FRATERNIDADES LOCALES Y EL CONCILIO PREOCUPADOS TIENEN QUE COMPROMETERSE A SI MISMOS PARA LLEVAR ACABO LAS DECISIONES DEL CONCILIO INTERNACIONAL Y DE LOS OTROS CONCILIOS DE LOS NIVELES MAS ALTOS, Y PARA IMPLEMENTAR SUS PROGRAMAS, ADAPTANDOLOS CUANDO SEA NECESARIO A SU PROPIA SITUACION.

ARTICULO 34

DONDE LA SITUACION Y LAS NECESIDADES DE LOS

MIEMBROS LO REQUIERA, LAS SECCIONES O LOS GRUPOS QUE REUNEN A MIEMBROS QUE COMPARTEN NECESIDADES PARTICULARES, O INTERESES EN COMUN O LAS MISMAS DECISIONES, PUEDEN SER ESTABLECIDAS DENTRO DE LA FRATERNIDAD BAJO LA DIRECCION DEL CONCILIO. TALES GRUPOS PODRAN DARSE A SI MISMOS NORMAS ESPECIFICAS, RELATIVAS A SUS REUNIONES Y ACTIVIDADES, QUEDANDO FIRMEMENTE FIELES, COMO QUIERA QUE SEA, A LAS NECESIDADES QUE SURGAN DE LA MEMBRESIA A LA SINGULAR FRATERNIDAD. LOS ESTATUTOS NACIONALES PUEDEN ESTABLECER UN CRITERIO ADECUADO PARA LA FORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE SECCIONES O DE GRUPOS.

ARTICULO 35

1. LOS SACERDOTES QUE RECONOCEN QUE ESTAN LLAMADOS POR EL ESPIRITU A PARTICIPAR EN EL CARISMA DE SAN FRANCISCO DENTRO DE LA FRATERNIDAD SEGLAR, TIENEN QUE ENCONTRAR EN ELLA LA PROVISION ESPECIFICA EN CONFORMIDAD CON SU MISION ENTRE EL PUEBLO DE DIOS.

REUNIRSE EN FRATERNIDADES DE SACERDOTES PARA

PODER ALCANZAR LAS INICIATIVAS ASCETICAS Y PASTORALES, LAS CUALES LA DOCTRINA DE SAN FRANCISCO Y DE LA REGLA DE LA OFS, LES OFRECE PARA VIVIR MEJOR LA VOCACION DE ELLOS EN LA IGLESIA. ES ADECUADO QUE LAS FRATERNIDADES DE SACERDOTES TENGAN SUS PROPIOS ESTATUTOS LOS QUE ANTICIPAN LAS FORMAS CONCRETAS PARA LAS REUNIONES FRATERNALES Y PARA LA FORMACION ESPIRITUAL COMO TAMBIEN PARA TENER SU COMUNION CON TODA LA ORDEN VIVIENTE Y FUNCIONAL.

ARTICULO 36

LOS HERMANOS Y HERMANAS QUE SE COMPROMETEN A SI MISMOS CON VOTOS PRIVADOS PARA VIVIR EN EL ESPIRITU Y LAS BIENAVENTURANZAS Y PARA HACERSE A SI MISMOS MAS DISPUESTOS A LA CONTEMPLACION Y AL SERVICIO DE LAS FRATERNIDADES, PUEDEN SER DE GRAN AYUDA EN EL DESARROLLO ESPIRITUAL Y APOSTOLICO DE LA OFS. ESTOS HERMANOS Y HERMANAS, PUEDEN REUNIRSE EN GRUPOS DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS APROVADOS POR EL CONCILIO NACIONAL, POR EL CONCILIO INTERNACIONAL DE LA OFS. DICHOS ESTATUTOS TIENEN QUE ESTAR EN ARMONIA CON LAS CONSTITUCIONES PRESENTES.

TITULO III

LA FRATERNIDAD EN LOS DIVERSOS NIVELES

LA FRATERNIDAD LOCAL

ARTICULO 46

- REGLA 22 1. EL ESTABLECIMIENTO CANONICO DE LA FRATERNIDAD LOCAL, ES EL DEBER DEL SUPERIOR RELIGIOSO COMPETENTE, A LA PETICION DE LOS HERMANOS Y HERMANAS INTERESADOS Y CON PREVIA CONSULTACION Y COLABORACION DEL CONCILIO AL NIVEL MAS ALTO, CON EL CUAL LA NUEVA FRATERNIDAD SE VA A RELACIONAR DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS NACIONALES. EL CONSENTIMIENTO ESCRITO POR PARTE DEL OBISPO ES NECESARIO Y PARA EL ESTABLECIMIENTO CANONICO DE LA FRATERNIDAD FUERA DE LAS CASAS DE LAS IGLESIAS DE LOS RELIGIOSOS FRANCISCANOS DE LA PRIMERA ORDEN DE LA TOR.(36)
2. PARA EL VALIDO ESTABLECIMIENTO DE UNA FRATERNIDAD LOCAL, POR LO MENOS CINCO (5) PROFESOS SE REQUIEREN. LA ADMISION Y PROFESION DE ESTOS PRIMEROS HERMANOS Y HERMANASAS SERA RECIVIDA POR EL CONCILIO DE OTRA FRATERNIDAD LOCAL O POR EL CONCILIO DEL NIVEL MAS ALTO, EL CUAL HAYA PROVEIDO POR SU FORMACION DE MANERAS APROPIADAS. LOS ACTOS DE ADMISION Y PROFESION Y EL DECRETO DEL ESTABLECIMIENTO SON PRESERVADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA FRATERNIDAD. LAS COPIAS SON ENVIADAS AL CONCILIO AL NIVEL MAS ALTO.

3. SI AUN NO HAY UNA FRATERNIDAD, LA CELULA PRIMARIA DE LA SINGULAR OFS, EN LA NACION, ES EL DEBER DE LA PRESIDENCIA DEL CONCILIO INTERNACIONAL DE LA OFS EL HACER PROVISIONES AL RESPECTO.

ARTICULO 47

REGLA 22 1. CADA FRATERNIDAD LOCAL, LA CELULA PRIMARIA DE
TODAS LAS FRATERNIDADES LOCALES DE LA OFS

ARTICULO 48

1. EN EL CASO DE CECASION DE UNA FRATERNIDAD, LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA MISMA, LA LIBRERIA Y LOS ARCHIVOS SON ADQUIRIDOS POR LA FRATERNIDAD DEL NIVEL MAS ALTO.
2. EN EL CASO DEL REVIVAMIENTO DE ACUERDO A LAS LEYES CANONICAS, LA FRATERNIDAD REPOSEE LOS BIENES RESTANTES, SU PROPIA LIBRERIA Y ARCHIVOS.

EL CONCILIO DE LA FRATERNIDAD

ARTICULO 49

1. LA FRATERNIDAD LOCAL ESTA ANIMADA Y DIRIGIDA POR UN MINISTRO Y UN CONCILIO ELECTO POR LOS MIEMBROS PROFESOS DE LA FRATERNIDAD. SOLO POR MEDIO DE EXCEPCION EN LA PRIMERA FASE DE SU ESTABLECIMIENTO, PUEDEN LAS FRATERNIDADES EXISTIR SIN UN CONCILIO REGULAR. EL CONCILIO DEL NIVEL MAS ALTO PROVERA POR ESTA PERDIDA SOLO POR EL TIEMPO ERICTAMENTE NECESARIO PARA ASEGURAR EL COMIENZO DE LA NUEVA FRATERNIDAD, LA FORMACION DE SUS ANIMADORES Y EL LLEVAR ACABO ESTAS ELECCIONES.
2. EL CONCILIO DE LA NUEVA FRATERNIDAD ESTA COMPUESTO POR LOS SIGUEINTE OFICIOS: MINISTRO/A, SECRETARIO/A, TESORERO/A, VICE-MINISTRO/A, Y LA PERSONA ACARGO DE LA FORMACION. OTROS OFICIOS SE PUEDEN AGREGAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA FRATERNIDAD. EL ASISTENTE ESPIRITUAL DE LA FRATERNIDAD FORMA PARTE DEL CONCILIO POR DERECHO.
3. LA FRATERNIDAD, REUNIDA EN ASAMBLE ELECTIVA, O EN CAPITULO, ELIGE A LOS MINISTROS Y A OTROS LIDERES EN LA MANERA PROVEHIDA POR LOS ESTATUTOS NACIONALES. (38)

ARTICULO 50

**ES EL DEBER DEL CONCILIO DE LA FRATERNIDAD
LOCAL DE:**

- DE PROMOVER LAS INICIATIVAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA VIDA FRATERNA, PARA MEJORAR LA FORMACION HUMANA, CRISTIANA Y FRANCISCANA DE SUS MIEMBROS Y PARA SOSTENER SU TESTIMONIO Y COMPROMISO EN EL MUNDO;
- PARA HACER OPCIONES CONCRETAS Y VALIENTES, APROPIADAS PARA LA SITUACION DE LA FRATERNIDAD, DESDE LAS NUMEROSAS ACTIVIDADES POSIBLES EN EL CAMPO DEL APOSTOLADO.

38. VER CONST. 39, 3 Y 41, 1.

LOS DEBERES DEL CONCILIO TAMBIEN SON:

- A) EL DECIDIR ACERCA DE LA ACEPTACION Y ADMISION A LA PROFESION DE NUEVOS HERMANOS Y HERMANAS, (39)
 - B) EL ESTABLECER UN DIALOGO FRATERO CON LOS MIEMBROS EN DIFICULTADES PARTICULARES Y PARA ADOPTAR MEDIDAS CONSECUENTES;
 - C) PARA RECIVIR LA PETICION DE RENUNCIA Y PARA DECIDIR ACERCA DE LA SUSPENSION DE UN MIEMBRO DE LA FRATENIDAD;
 - D) PARA DECIDIR SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE SECCIONES O DE GRUPOS CONFORME A LAS CONSTITUCIONES Y ESTATUTOS;
 - E) PARA DECIDIR ACERCA DEL DESTINO DE FONDOS ACCESIBLES, Y, EN GENERAL, PARA DELIBERAR SOBRE ASUNTOS CON RESPECTO A LA CONDUCTA FINANCIERA Y DE LOS ASUNTOS ECONOMICOS DE LA FRATENRIDAD;
 - F) PARA ASIGNAR LOS DEBERES A LOS CONSEJALES Y A LOS OTROS MIEMBROS PROFESOS;
 - G) PARA PEDIR A LOS SUPERIORES COMPETENTES DE
1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

- RELIGIOSOS ADECUADOS Y BIEN PREPARADOS;
- H) PARA REALIZAR TALES OTROS DEBERES COMO ES
- REQUERIDO POR LAS CONSTITUCIONES Y ESTATUTOS.

EL/LA MINISTRO/A TAMBIEN TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES:

- A) EL LLAMAR, EL PRESIDIR, EN, Y EL DIRIGIR LAS REUNIONES DE LA FRATERNIDAD Y DEL CONCILIO; DE CONVOCAR CADA TRES (3) AÑOS EL CAPITULO ELECTIVO DE LA FRATERNIDAD;
- B) DE PREPARAR EL REPORTE ANUAL PARA SER ENVIADO AL CONCILIO DEL NIVEL MAS ALTO DESPUES DE QUE HAYA SIDO APROVADO POR EL CONCILIO DE LA FRATERNIDAD;
- C) EL PEDIR, CON EL CONSENTIMIENTO DEL CONCILIO, LAS VISITAS PASTORALES Y FRATERNALES, POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES (3) AÑOS;
- D) EL PONER EN EFECTO LOS ACTOS A LOS CUALES SE REFIEREN LAS CONSTITUCIONES A SU COMPETENCE.

39. VER CONSTITUCIONES 39, 3 Y 41, 1.

2. **EL/LA MINISTRO/A REPRESENTA A LA FRATERNIDAD EN TODAS SUS RELACIONES CON LAS AUTORIDADES ECLESIALES Y CIVILES.** AUN MAS, CUANDO LA FRATERNIDAD ADQUIERE UNA PERSONLIDAD JURIDICIAL EN EL ORDEN CIVIL, EL MINISTRO LLEGA A SER CUANDO SEA POSIBLE, SU REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 52

1. **EL/LA VICE-MINISTRO/A TIENE LOS SIGUIENTE DEBERES:**

- A) COLABORAR CON EL/LA MINISTRO/A EN UN ESPIRITU FRATERNAL Y EL APOYARLO/A PARA LLEVAR ACABO LOS DEBERES PROPIOS DE EL/ELLA;
- B) PARA EJERCER ESAS FUNCIONES QUE LE SON CONFIADAS A EL/ELLA POR EL CONCILIO Y/O POR LA ASAMBLEA O CAPITULO;
- C) PARA TOMAR EL LUGAR DEL/LA MINISTRO/A EN SUS COMPETENCIAS Y REponsabilidades EN CASO DE LA AUSENCIA O DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL;
- D) PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DEL/LA MINISTRO/A CUANDO EL OFICIO PERMANESCA VACANTE. (40)

2. **EL/LA SECRETARIO/A TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES:**

- A) PARA RECUPILAR LAS ACTAS OFICIALES DE LA FRATERNIDAD Y DEL CONCILIO Y PARA ASEGURAR QUE ELLOS SEAN ENVIADOS A SUS RESPECTIVOS Y ADECUADOS RECIPIENTES;
- B) ASEGURAR LA RENOVACION DE LOS ARCHIVOS Y LOS REGISTROS, ANOTANDO LAS ADMISIONES, LAS PROFESIONES, LAS MUERTES, LAS RENUCIAS Y TRANSRADOS DE LA FRATERNIDAD; (41)
- C) PARA PROVEER LA COMUNICACION DE LAS VERDADES MAS IMPORTANTES EN LA DIVERSIDAD DE NIVELES Y, SI ES APROPIADO, EL PROVEER POR SU DESEMINACION ATRAvez DE LA MEDIO PUBLICO. (LA RADIO ECT..)

3. **EL/LA MAESTRO/A, O LA PERSONA RESPONSABLE POR LA FORMACION TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES;**

- A) COORDINAR LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE ACUERDO AL ARTICULO 40 Y EL SEGUIMIENTO DE ESTAS CONSTITUCIONES;
- B) PARA INSTRUIR Y ANIMAR A LOS HERMANOS Y HERMANAS EN EL PERIODO DE FORMACION; (42)
- C) PARA INFORMAR AL CONCILIO DE LA

DEL CANDIDATO, DE LA ADMISION ANTES DE LA ADMISION Y PROFESION(43)

4. **EL/LA TESORERO/A, TIENE LOS SIGUIENTES DEBERES:**

- A) PARA DIRIGIR DELIGENTEMENTE LAS CONTRIBUCIONES RECIVIDAS, ANOTANDO CADA RECIBO EN EL REGISTRO APROPIADO, CON LA FECHA EN LA CUAL FUE DADA, EL NOMBRE DEL CONTRIBUIDOR O EL NOMBRE DE QUIEN FUE COLECTADO;
- B) PARA ANOTAR EN EL MISMO REGISTRO LOS GASTOS DE LAS COSAS, ESPECIFICANDO LA FECHA Y EL PROPOSITO, EN CONFORMIDAD CON LAS DIRECCIONES DEL CONCILIO DE LA FRATERNIDAD;
- C) PARA RENDIR UNA CUENTA DE SU

LA PARTICIPACION EN LA VIDA DE LA FRATERNIDAD

ARTICULO 53

- REGLA 24 1. LA FRATERNIDAD TIENE QUE OFRECERLE A SUS MIEMBROS OPORTUNIDADES PARA REUNIRSE Y LA COLABORACION POR MEDIO DE LAS JUNTAS, PARA SER LLEVADAS A CABO CON LA MAYOR FRECUENCIA COMO LO PERMITA LA SITUACION Y CON EL COMPROMISO DE TODOS SUS MIEMBROS.
- REGLA 6 -8 2. LA FRATERNIDAD SE TIENE QUE REUNIR PERIODICAMENTE COMO UNA COMUNIDAD ECLESIAL PARA CELEBRAR LA EUCARISTIA EN UN CLIMA QUE FORTALESCE EL LAZO FRATERNAL Y QUE CARACTERISE LA IDENTIDAD DE LA FAMILIA FRANCISCANA. DONDE, POR LA RAZON QUE SEA, ESTA PARTICIPACION PARTICULAR NO PUEDA SER POSIBLE, TIENEN QUE PARTICIPAR EN LA CELEBRACION DE LA COMUNIDAD ECLESIAL MAS GRANDE.
3. LAS INICIATIVAS APROPIADAS SE TIENEN QUE ADOPTAR DE ACUERDO A LAS DIRECTIVAS DE LOS ESTATUTOS NACIONALES, PARA MANTENER A LOS HERMANOS Y HERMANAS UNIDOS A LA FRATERNIDAD QUIEN POR RAZONES VALIDAS DE SALUD, FAMILIA, TRABAJO O DISTANCIA NO PUEDAN ACTIVAMENTE PARTICIPAR EN LA VIDA COMUNITARIA.

ARTICULO 54

1. EN EL CASO DONDE LA FRATERNIDAD DEL NIVEL QUE SEA, TENGA PROPIEDAD O REAL ESTATE A SU DISPOSICION LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA TAL FRATERNIDAD PARA ADQUIRIR UNA PERSONALIDAD CIVIL Y JURIDICAL TIENEN QUE SEGUIRSE DE ACUERDO EN CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS NACIONALES

2. BASADO EN LA LEGISLACION CIVIL, LOS ESTATUTOS NACIONALES TIENEN QUE ESTABLECER UN CRITERIO PRECISO PARA LA PERSONA JURIDICAL CIVIL, PARA LA ADMINSTRACION DE LOS BIENES MATERIALES DE CONTROL INTERNO PERTENENTE. TAMBIEN TIENEN QUE CONTENER INSTRUCCIONES PARA QUE EL DOCUMENTO ESTABLECIDO PUEDA PROVEER PARA LA VENTA DE SU PROPIEDAD EN CASO QUE LA PERSONA JURIDICAL CESE DE EXISTIR.

43. VER CONSTITUCIONES 41.

EL CONCILIO DE LA FRATERNIDAD EN CADA NIVEL PIDE ASISTENTES ADECUADOS Y BIEN PREPARADOS DE PARTE DE LOS SUPERIORES COMPETENTES DE LA PRIMERA ORDEN Y DE LA TOR; QUIENES TIENEN LA COMPETENCIA AL PUNTO DE HABER ESCUCHADO AL CONCILIO DE LA FRATERNIDAD EN CADA NIVEL PARA PEDIR ASISTENTES ADECUADOS Y BIEN PREPARADOS. EL CONCILIO DE LA FRATERNIDAD EN CADA NIVEL PIDE ASISTENTES ADECUADOS Y BIEN PREPARADOS DE PARTE DE LOS SUPERIORES COMPETENTES DE LA PRIMERA ORDEN Y LA TOR, QUIENES TIENEN LA COMPETENCIA DE NOMBRAR HABIENDO ESCUCHADO AL CONCILIO DE LA FRATERNIDAD INTERESADA.⁵⁷

3. EL ASISTENTE ESPIRITUAL, QUIEN NORMALMENTE ES UN FRANCISCANO RELIGIOSO, TIENE QUE SER UN TESTIMONIO DE LA ESPIRITUALIDAD FRANCISCANA Y DEL AFECTO FRATERO DE LOS RELIGIOSOS HACIA LOS FRANCISCANOS SEGLARES. EL TAMBIEN TIENE QUE SER UN LAZO DE COMUNION ENTRE SU ORDEN Y LA OFS.
4. EL ASISTENTE ESPIRITUAL ES MIEMBRO DEL CONCILIO DE LA FRATERNIDAD A LA CUAL EL DA ASISTENCIA, Y COLABORA CON ELLA EN TODAS SUS ACTIVIDADES. ES EL TRABAJO PARTICULAR DEL ASISTENTE DE COOPERAR EN LA FORMACION INICIAL Y CONTINUA DE LOS HERMANOS Y HERMANAS.
5. EL ASISTENTE ESPIRITUAL NO EJERCE EL DERECHO DE VOTO EN CUESTIONES FINANCIERAS.

ARTICULO 90

1. LOS ASISTENTES GENERALES SON NOMBRADOS POR LOS MINISTROS GENERALES RESPECTIVOS DESPUES DE HABER CONSULTADO CON EL CONCILIO PRESIDENCIAL DEL CONCILIO INTERNACIONAL DE LA OFS. LOS ASISTENTES GENERALES DAN SU SERVICIO

AL CONCILIO INTERNACIONAL Y LA ASISTENCIA A LA OFS COMO UNA TOTALIDAD.

2. AL NIVEL NACIONAL, LAS NORMAS PARA LA ASISTENCIA ESPIRITUAL TIENEN QUE SER ESTABLECIDAS, LAS CUALES SON ACORDADAS ATRAVEZ DE LA UNION INTEROBEDENCIAL DE LOS MINISTROS PROVINCIALES CON EL CONCILIO NACIONAL DE LA OFS. LOS ASISTENTES NACIONALES SON NOMBRADOS POR LAS CONFERENCIAS RESPECTIVAS DE LOS SUPERIORES (O POR EL SUPERIOR, SI SOLO HAY UNO DENTRO DE LA NACION), DESPUES DE HABER ESCUCHADO AL CONCILIO NACIONAL. LOS ASISTENTES NACIONALES COLEGIALMENTE EN SU SERVICIO PARA EL CONCILIO NACIONAL

57. VER CONSTITUCIONES 91.

Y EN LA COORDINACION DE LOS ASISTENTES REGIONALES A NIVEL NACIONAL.

3. LA ASISTENCIA ESPIRITUAL PARA LA FRATERNIDAD NACIONAL ES DIRIGIDA Y COORDINADA POR EL COLEGIO DE LOS ASISTENTES NACIONALES (O POR EL ASISTENTE NACIONAL DE ACUERDO A LAS CONSTITUCIONES Y A SUS PROPIOS ESTATUTOS).
4. LA ASISTENCIA ESPIRITUAL PARA LA FRATERNIDAD REGIONAL ES DIRIGIDA Y COORDINADA POR EL COLEGIO DE LOS ASISTENTES REGIONALES (O POR EL ASISTENTE REGIONAL DE ACUERDO A LAS CONSTITUCIONES Y A SUS PROPIOS ESTATUTOS).
5. EN LAS FRATERNIDADES ESTABLECIDAS EN LAS IGLESIAS FRANCISCANAS O EN CASAS FRANCISCANAS, LA UNIDAD FRATERNA TIENE QUE PROMOVERSE ENTRE LAS DOS (2) COMUNIDADES, LOS RELIGIOSOS Y LOS SEGLARES.

ARTICULO 91

1. EL ASISTENTE ESPIRITUAL NO TIENE QUE SER UN SACERDOTE FRANCISCANO, RELIGIOSO, PERTENECIENTE A LA PRIMERA ORDEN O A LA TOR.
2. LOS SACERDOTES PERTENECIENTES A OTRAS OFS PUEDEN SER DELEGADOS PARA ASISTIR A LAS FRATERNIDADES, DADA LA AUTORIZACION DEL RESPECTIVO SUPERIOR O DEL ORDINARIO DIOCESANO.
3. PARA PROMOVER LA VIDA DE LAS FRATERNIDADES Y EN PARTIUCULAR CUANDO NO ES POSIBLE EL DAR UN ASISTENTE ESPIRITUAL A MUCHAS FRATERNIDADES, LA FRATERNIDAD INTERESADA PUEDE PEDIR LA COLABORACION DE ANIMADORES ADECUADOS Y BIEN PREPARADOS, HOMBRES Y MUJERES RELIGIOSOS Y SEGLARES, DANDO PRIORIDAD AL TESTIMONIO DE

VIDA Y A LA CAPACIDAD DE COMUNICAR LA ESPIRITUALIDAD FRANCISCANA. EL SUPERIOR O EL ASISTENTE PROVINCIAL QUEDA RESPONSABLE POR LA ASISTENCIA ESPIRITUAL COMO TAMBIEN POR EL SERVICIO PASTORAL Y SACRAMENTAL PARA LA FRATERNIDAD.

4. EXCEPCIONALMENTE Y PARA QUE LA FRATERNIDAD TENGA CUIDADO PASTORAL ADECUADO, EL FRANCISCANO SUPERIOR MAYOR PUEDE DELEGAR LA ASISTENCIA ESPIRITUAL DE LA FRATERNIDAD LOCAL A UN SACERDOTE DIOCESANO O A UN SACERDOTE RELIGIOSO QUIEN NO SEA UN FRANCISCANO, DADA LA AUTORIZACION DEL SUPERIOR RESPECTIVO EN TODOS LOS CASOS.